



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **02 FEB 2021** de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No 2019-0088.

Como lo peticionado por el apoderado de la parte demandante a folio 43 se encuentra ajustado a derecho, el Despacho se aparta de la decisión contenida en el auto del 9 de diciembre de 2020 (fl. 41), por encontrarse debidamente acreditado que la demandada fue notificada del auto mandamiento de pago en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP (fls. 23 a 25 y 36 a 38), y dentro del término concedido, no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, por lo que se dará aplicación a lo normado por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Segundo: Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000 Mcte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No <u>010</u>
Hoy <u>03 FEB 2021</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **02 FEB 2021** de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0088.

Como lo peticionado en el escrito precedente se encuentra ajustado a derecho, se ordena actualizar los oficios reclamados en precedencia.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 010
Hoy **03 FEB 2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago